CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001307

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 02 DIC 2021

V I S T O S:

La Providencia N°103/1633/2021 del Administrador Municipal; el Ordinario N°400/752/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas; el Ordinario N°408/145/2021 del Departamento de Remuneraciones de Educación; el Decreto Alcaldicio N°201/1327/2021; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Alcaldicio N°201/1327/2021 se aprobó el convenio del contrato a honorarios con doña **PAULINA DANIELA LOYOLA SCHACHTEBEK**, para que se desempeñe como Profesional Psicóloga clinica 44 horas, el que contiene un error que debe ser subsanado.

D E C R E T O:

1. Déjese sin efecto Decreto Alcaldicio Nº 201/1327/2021, por haberse dictado erróneamente, la que se anotará al margen del señalado documento.

2. Apruébase el contrato honorarios suscrito con doña **PAULINA DANIELA LOYOLA SCHACHTEBEK**, Cedula de Identidad N[redacted], de fecha 14 de octubre de 2021, el cual se adjunta y forma parte del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.24.03.099.004 "Convenio PPI".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

CARLOS BARRIA HAMAME
Administrador Municipal
"Por Orden de la Alcaldesa"

CBH/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Departamento de Personal y Bienestar
Funcionario
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 14 de octubre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **PAULINA DANIELA LOYOLA SCHACHTEBECK**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad Nº 19.668.637-1, domiciliado en Exequiel Fernández # 576, Depto. 510-A Comuna de Ñuñoa, se ha celebrado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Exento Nº **202/0147/2021** que aprueba el programa **PROGRAMA COSAM CERRILLOS FUNCIONARIOS CONVENIO PPI** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) PAULINA DANIELA LOYOLA SCHACHTEBECK, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido durante el 06 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: Profesional Psicóloga clínica 44 horas

- Cumplir funciones clínicas y administrativas acorde con las necesidades asistenciales del sector designado por director del centro, subdirección clínica y su jefatura de sector directa.
- Participación en reuniones de equipo de sector, área y/o programa designado por el director.
- Exposición y análisis de casos acorde a la calendarización de las reuniones de sector.
- Realizar informe trimestral de los usuarios atendidos o bajo control acorde a formato entregado (levantar dicho informe al equipo directivo del centro y jefatura de sector).
- Semestralmente, levantar al menos una propuesta de intervención grupal al equipo directivo y jefatura de sector.
- Realizar retroalimentaciones al equipo del centro, sobre los eventuales espacios y temáticas de capacitación gestionados con sus jefaturas en horario laboral, respondiendo a las necesidades del centro.
- Participación en jornadas y actividades de trabajo solicitadas por jefaturas directas (equipo directivo y jefes de sector).
- Participar en las áreas de referencia, acorde a postulación y/o solicitud de jefaturas del centro, asistiendo a las reuniones establecidas y desarrollando las actividades que se propongan como grupo de trabajo.
- Desarrollo de capacitaciones a los equipos de atención primaria de salud, acorde a designación de jefatura de sector y necesidades asistenciales del territorio.
- Ejecutar acompañamiento de procedimientos de traslado en urgencia psiquiátrica de los usuarios, acorde a la solicitud del equipo directivo y jefes de sector.
- Participación, según indicación de equipo directivo y jefatura de sector, en reuniones con otras instituciones de la red de salud del servicio de salud metropolitano central, red municipal e intersectorial.
- Atención de usuarios en todo el curso de vida, según la cartera de servicios y prestaciones de COSAM y solicitud de jefatura de sector.
- Mantener seguimiento de tratamiento farmacológico, exámenes médicos, adherencia, repetición y retiro de recetas de sus usuarios a cargo.
- Desarrollar informes de usuarios a cargo, solicitados por tribunales.
- Informar a su jefatura de sector y subdirección clínica del cierre de procesos de usuarios a cargo, posterior a acciones de rescate, traslado y eventual alta terapéutica.
- Realización de conversatorios, talleres y otras actividades con la comunidad e intersector, en el marco promocional de la salud mental.
- Tener disposición para participar en intervenciones grupales, de acuerdo con la programación y planificación anual del equipo de sector y necesidades asistenciales de la población a cargo de COSAM.

- Participación en Operativos Sociales que organiza DIDECO y el Municipio, dentro de la comuna, en el marco de las necesidades asistenciales de la población.
- Elaboración y cumplimiento en la entrega de las estadísticas e informes de producción, en las fechas establecidas por dirección de COSAM.
- Ser sujeto/a de supervisión de sus actividades asistenciales asignadas en agenda por jefe de sector.
- Al ser la agenda asistencial, responsabilidad de la jefatura de sector, el prestador de servicios deberá consultar a quien es responsable de dicho instrumento, por posibles cambios o cierres.
- Dar cuenta de sus actividades semanales, en reuniones de sector de manera proactiva y/o acorde a la solicitud de su jefatura directa.
- Mantener registro actualizado de las fichas clínicas de los usuarios atendidos.
- Mantener una posición ética permanente, en el encuadre de atención con los usuarios a cargo, según plan de tratamiento integral de salud, construido con equipo multidisciplinario.
- Llamar y buscar en SOME a los usuarios a cargo en el horario acordado para su atención.
- Tener disposición para la asignación de sobre cupos, según necesidad de la población a cargo de COSAM y solicitud de jefatura de sector o subdirección clínica.
- Garantizar la continuidad de los cuidados de los usuarios de COSAM, en la Red Integrada de Servicios en Salud.
- Garantizar a los usuarios, el acceso y atención en salud como un derecho.
- Garantizar el despliegue de su quehacer en COSAM, desde una práctica multidisciplinaria e integral.

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 3.914.201.- (Tres millones novecientos catorce mil doscientos un pesos), el que será pagado en 1 cuota de $ 850.913 (ochocientos cincuenta mil novecientos trece pesos) la primera y 3 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 1.021.096.- (Un millón veintiún mil noventa y seis pesos). Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el prestador del servicio deberá ser evaluado por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar, siendo en este caso el Director de Desarrollo Comunitario. Del mismo modo, el prestador del servicio deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo nombre, y el visto bueno del funcionario con el que se relacionará para los efectos de este convenio. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorario mensual y será requisito insoslayable para proceder al pago de los honorarios a que hubiera lugar.

CUARTO: Para el cumplimiento de la labor encomendada, el prestador del servicio no estará sujeto a control horario; sin embargo las funciones las deberá desarrollar de acuerdo a las necesidades del servicio y según la naturaleza de la(s) función(es).

QUINTO: En caso que el prestador de servicios tenga acceso a equipos computaciones o de comunicaciones, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red de internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con los servicios pactados en el presente convenio.

Al término del convenio o al cese de sus funciones, el prestador de los servicios hará entrega formal de las herramientas computacionales y de comunicación, al Director de Desarrollo Comunitario de este Municipio.

SEXTO: La Municipalidad, proporcionará al prestador del servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo o indumentaria. Tratándose de esto último se entenderá como un complemento para el desarrollo de las funciones convenidas.

Si para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en este convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el prestador para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión se conservarán en todo momento por el Municipio, durante la vigencia de este convenio.

SÉPTIMO: El (la) prestador de servicios (a) tendrá los siguientes derechos:

a) Ausentarse quince días hábiles por año calendario, una vez cumplido un año de trabajos o asesorías continúas en la Municipalidad de Cerrillos. Además, podrá computarse el período servido en otros organismos o entidades que cumplan una función pública, ya sea en calidad de planta o contrata. En ambas situaciones siempre deberá existir continuidad entre los servicios prestados. El director, con quien se relacionará el prestador del servicio para los efectos del presente convenio, de acuerdo a las necesidades de este Municipio, podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones deberá ser igual o mayor a diez días. Con todo, el presente beneficio, en ningún caso, podrá compensado en dinero.

b) En caso que el presente convenio sea por un período mayor a seis meses, el prestador del servicio podrá solicitar hasta seis días hábiles libres, sin que esto altere los honorarios pactados en el presente convenio.

c) En caso que el prestador se ausente de sus funciones por enfermedad, deberá justificar dicha inasistencia mediante una copia de la licencia médica y su comprobante de tramitación, documentos que presentará ante la persona del Municipio con quien se relacionará a causa del presente convenio.

El prestador que haga uso de este beneficio cobrará a la entidad de salud correspondiente el subsidio de incapacidad laboral, y el municipio se hará cargo de pagar el saldo no cubierto por éste hasta completar el monto total de los honorarios pactados.

d) En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al prestador del servicio lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el prestador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este documento, crean relación laboral alguna, que se trata de sólo una convención a honorarios de prestación de servicios personales y no de un contrato de relación laboral, como aquellos estipulados en el Artículo 7° del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con el presente convenio, ya sea que éste provenga de cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo del prestador del servicio, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8° de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7° de la Norma antes citada.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 46 de la ley N° 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal y Bienestar del Municipio, cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, si cuenta con sistema de salud o previsional, entre otros.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ,** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administrador Municipal, consta en el Decreto Exento Nº 202/1566/2014 y en el Decreto Alcaldicio Nº 201/893/2021.

Por este acto el prestador don (ña) PAULINA DANIELA LOYOLA SCHACHTEBECK declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS FELIPE BARRÍA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Paulina Loyola

PAULINA LOYOLA SCHACHTEBECK
C.I. N° 19.668.637-1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmó ante mi

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

04/11/2021